MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PN MEPOY NO. 90-7-10121-26, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN Y LA SOCIEDAD IOCOM S.A.S, NO. DE NIT. 830140479-5, REPRESENTANTE LEGAL JULIO ALEXANDER CARDENAS VARGAS, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 80.540.901, EXPEDIDA EN ZIPAQUIRÁ, CUYO OBJETO CORRESPONDE AL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ACTUALIZACIÓN DEL EQUIPO DE DETECCIÓN Y LOCALIZACIÓN DE EMISIONES 2G, 3G, 4G Y 5G RAPTOR PARA EL FORTALECIMIENTO OPERATIVO DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAUCA.

Entre los suscritos, de una parte, la POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará la POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN - CONTRATANTE, y por la otra parte, el CONTRATISTA, debidamente identificados como aparece en el anexo "*DATOS DEL CONTRATO*", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: a) Que, se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, el cual se aplicará en adelante. b) Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. c) Que, el presente contrato se deriva de un proceso de selección abreviada de conformidad con el artículo No. 2, numeral 2 literal b de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la sección I subsección II del Decreto 1082 de 2015. d) La POLICÍA NACIONAL designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional. e) Que, habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ***PRIMERA - OBJETO***: El objeto del presente contrato es "*MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ACTUALIZACIÓN DEL EQUIPO DE DETECCIÓN Y LOCALIZACIÓN DE EMISIONES 2G, 3G, 4G Y 5G RAPTOR PARA EL FORTALECIMIENTO OPERATIVO DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAUCA*". ***SEGUNDA - FINALIDADES DEL CONTRATO***: El presente contrato tiene por finalidad garantizar el servicio oportuno, eficiente y continúo requeridos por la Policía Nacional, en consecuencia, el CONTRATISTA se compromete para con la POLICÍA NACIONAL a la prestación del servicio para suplir las necesidades definidas en el estudio previo. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. ***TERCERA - VALOR***: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo "*DATOS DEL CONTRATO*", el cual hace parte integral del presente documento. PARÁGRAFO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. ***CUARTA - FORMA DE PAGO***: La forma de pago es la descrita en el anexo "*DATOS DEL CONTRATO*, el cual hace parte integral del presente documento. ***QUINTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL***: El presente contrato está amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal que se indica en el anexo "*DATOS DEL CONTRATO*", el cual hace parte integral del presente documento. ***SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN***: El plazo de

ejecución del contrato es el señalado en el anexo "*DATOS DEL CONTRATO*" el cual hace parte integral del presente documento. PARAGRAFO: En caso de requerirse prórroga del presente contrato, ésta deberá solicitarse a la entidad como mínimo diez (10) días antes de su vencimiento. ***SÉPTIMA - VIGENCIA***: La vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses adicionales para su liquidación, como se establece en el anexo *"DATOS DEL CONTRATO"*, el cual hace parte integral del presente documento o las prórrogas si las hubiere. ***OCTAVA - LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO***: El lugar de prestación del servicio será el establecido en el anexo "*DATOS DEL CONTRATO*", en concordancia con los precios ofertados por el contratista dentro de su propuesta presentada en el presente proceso. ***NOVENA - DERECHOS DEL CONTRATISTA***: En general son derechos del CONTRATISTA: 1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. 2.) Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios y cumplir con sus obligaciones. 3.) Obtener la colaboración necesaria de la POLICÍA NACIONAL para el adecuado desarrollo del contrato. ***DÉCIMA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA***: El contratista adquiere las siguientes obligaciones durante la ejecución del contrato, así: 1.) Cumplir con el objeto contractual. 2.) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3.) Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4.) Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 5.) Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la UNIDAD EJECUTORA o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. 6.) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 7.) No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Policía Metropolitana de Popayán de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 8.) Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 9.) Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado. 10.) CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación. 11.) Cumplir con buenas prácticas en materia ambiental. Teniendo en cuenta lo establecido en la resolución 03049 del 2014, *"Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional"*, actualizada, modificada y complementada por las Resoluciones Nos. 00090 del 2018 apéndice 1 y apéndice 2 del 2020. 12.) Así mismo incluir las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y los lineamientos del gobierno nacional en el tema del COVID. 13.) Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "*Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado*" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "*Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos*" y el registro de la factura electrónica de venta. 14.) Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. ***DÉCIMA PRIMERA - DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL***: 1.) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los

documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. 2.) Solicitar y recibir información técnica de la prestación del servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. ***DÉCIMA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL***: 1.) Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2.) Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la POLICÍA NACIONAL mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 3.) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4.) Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. 5.) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 6.) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 7.) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 8.) Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. 9.) Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. 10.) Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. ***DÉCIMA TERCERA - RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO***: El CONTRATISTA se obliga para con la POLICÍA NACIONAL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la POLICÍA NACIONAL, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el CONTRATISTA, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. ***DÉCIMA CUARTA - MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA***: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al CONTRATISTA, éste deberá constituir y presentar a favor de la POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN, uno cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y TRES (3) AÑOS MÁS, contados a partir de la suscripción del contrato, se deben incluir las prórrogas si las hubiere. b) DE CALIDAD DEL SERVICIO: Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y TRES (3) AÑOS MÁS, contados a partir de la suscripción del contrato, se deben incluir las prórrogas si las hubiere. c) DE CALIDAD DE LOS BIENES: Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y TRES (3) AÑOS MÁS, contados a partir de la suscripción del contrato, se deben incluir las prórrogas si las hubiere. d) NO PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por el cinco (5%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y TRES (03) AÑOS MÁS. e) DAÑOS, EXTRAVÍOS, HURTO O DETERIORO DE LOS EQUIPOS DURANTE SU TRANSPORTE O ALMACENAMIENTO: Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato por un término el plazo de ejecución del contrato y TRES (3) AÑOS MÁS contados a partir del cumplimiento del objeto contractual, contados a partir de la suscripción del contrato, se deben incluir las prórrogas si las hubiere. PARÁGRAFO PRIMERO: "***En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión***." Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única o expedición de la misma, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta

cláusula, LA POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO TERCERO: Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. ***DÉCIMA QUINTA - INDEMNIDAD***: El CONTRATISTA al cual se acepte la oferta presentada dentro del presente proceso de contratación, se obliga a mantener indemne a la POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. ***DÉCIMA SEXTA - SANCIONES***: a) MULTAS - La no constitución dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 - las partes acuerdan que la POLICÍA, mediante acto administrativo, hará efectivas multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0,5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, que se descontara del saldo que le adeuda a la entidad. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella. b) En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que la POLICÍA, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la cámara de comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la ley 1150 de 2007, cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista, en el contrato o en alguno de sus modificatorios o adiciones, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización y ejecución. c) PENAL PECUNIARIA: De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del código civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a la POLICÍA, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato, que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. ***DECIMA SEPTIMA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA***: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la POLICÍA NACIONAL por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La POLICÍA, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el CONTRATISTA devolverá a la POLICÍA los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la POLICÍA de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes,

teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la POLICÍA, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago. ***DECIMA - OCTAVA - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES***: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, la POLICÍA podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. ***DÉCIMA NOVENA - MONEDA DEL CONTRATO***: La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo "*DATOS DEL CONTRATO*" ***VIGESIMA - CESIONES Y SUBCONTRATOS:*** *El CONTRATISTA*: no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la POLICÍA, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La POLICÍA no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. ***VIGÉSIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES***: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Ley. ***VIGÉSIMA SEGUNDA - SUSPENSIÓN TEMPORAL***: Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. ***VIGÉSIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS***: Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, y lo señalado en el artículo 59 de la Ley 1563 de 2012, ***VIGÉSIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN***: Para el perfeccionamiento y legalización del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y el correspondiente registro presupuestal, para el inicio de su ejecución se requiere de la aprobación por parte de la POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del CONTRATISTA, así mismo del respectivo inicio aprobado por el ordenador del gasto, PARÁGRAFO.- Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al CONTRATISTA, este está obligado a constituir la garantía única, dentro de ese mismo término, deberá presentar los soportes de los mecanismos de cobertura de los riesgos en la oficina de contratos de la Policía Metropolitana de Popayán. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la POLICÍA dentro del término antes fijado, serán a cargo del CONTRATISTA, ***VIGÉSIMA QUINTA - DOCUMENTOS***: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1.) El pliego de condiciones definitivo y adendas 2.) Propuesta del contratista en aquellas partes aceptadas por la POLICÍA 3). Anexos del contrato. 4.) Documentos que suscriban las partes. ***VIGÉSIMA SEXTA - IMPUESTOS***: El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana, si hubiere lugar a ello. ***VIGÉSIMA SÉPTIMA - LIQUIDACIÓN***: El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional. ***VIGÉSIMA OCTAVA - VEEDURÍAS CIUDADANAS***: El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA NOVENA - RÉGIMEN LEGAL***: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. ***TRIGÉSIMA - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN***: En virtud del presente contrato el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato, así como los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. ***TRIGÉSIMA PRIMERA - DE LA BUENA FE:*** Las actuaciones del contratista durante la

ejecución del contrato deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que se adelanten y en las actividades que cumplan con ocasión al cumplimiento del contrato, por tal razón si en algún momento de la ejecución del contrato se lleguen a presentar actos que vayan en contra de los principios que rigen la contratación estatal estipulados en la Ley 80 de 1993, por parte del CONTRATISTA, la entidad contratante procederá a aplicar las facultades excepcionales estipuladas en la cláusula "DECIMA - OCTAVA - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES" del presente contrato. ***TRIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO CONTRACTUAL***: Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Popayán - Cauca, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Popayán a los, 30 SEP 2026

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **HENRRY EDUARDO ÁVILA LÓPEZ**
Comandante Policía Metropolitana de Popayán

CONTRATISTA

JULIO ALEXANDER CARDENAS VARGAS
Cédula de ciudadanía número 80.540.901 expedida en Zipaquirá
Representante Legal: Sociedad IOCOM S.A.S
NIT. 900625497-4

Elaborado por: SI. Luis Carlos Muñoz Pabon
Revisó y Aprobó: IT. Javier Guevara Guzman
IT. Norberto Valencia Gonzalez
CT. Darwin Mauricio Acosta Enriquez
TC. Luis Fernando Gómez Tirado

Fecha Elaboración: 30/09/2026
Ubicación: \\172.25.175.7\contratos 2026

ANEXO. No. 1
DATOS DEL CONTRATO

CONTRATO	90-7-10121-26
CONTRATANTE	POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN – NIT. 900.593.683-9
REPRESENTANTE LEGAL	Coronel HENRRY EDUARDO ÁVILA LÓPEZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA	80.221.483 expedida en Bogotá D.C.
CARGO	Comandante de la Policía Metropolitana de Popayán
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución 00502 del 05 de marzo de 2026 emanada por la Dirección General de la Policía Nacional, modificada y adicionada por la Resolución 01567 del 09 de junio de 2026
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución 009179 del 28 de julio del 2026 emanada por el Ministerio de Defensa Nacional
CONTRATISTA	**CONTRATISTA:** IOCOM S.A.S **NIT.** 830140479-5 **REPRESENTANTE LEGAL:** JULIO ALEXANDER CARDENAS VARGAS **DOCUMENTO DE IDENTIDAD:** 80.540.901 expedida en Zipaquirá **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Bogotá D.C **DIRECCIÓN:** Cll 99 60 72 **TELÉFONO:** 6017048808 **E-MAIL:** info@iocom.com.co
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso número PN MEPOY SA MC 122 DE 2026.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del contrato estará a cargo del Comandante del Grupo de Acción Unificada por la Libertad Personal (GAULA) Departamento de Policía Cauca, o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto, el funcionario será el encargado de verificar la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las GENERALIDADES–FACULTADES–FUNCIONES-PROHIBICIONES–SEGUIMIENTO DEL CONTRATO- –INFORMES–LIQUIDACIÓN, establecidas en el capítulo XII de la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 y la Ley 1474 de 2011. A continuación, se indica las funciones del supervisor: (…) Las funciones del Supervisor o interventor de un contrato o convenio involucran actividades de carácter administrativo, técnico, financiero y legal, encaminadas a verificar el cumplimiento de los compromisos contractuales y la satisfacción de los intereses estatales, de conformidad con lo señalado en el artículo 3 del estatuto contractual. Por lo anterior, el supervisor ejercerá las siguientes funciones: (…) **A. De carácter administrativo:** 1. Acopiar la documentación producida en la etapa previa al contrato, con el propósito de contar con la mayor información sobre el origen del mismo. 2. Efectuar el acompañamiento del contratista, colaborándole en todos aquellos aspectos que dependan de la entidad, sirviéndole de canal de comunicación con las dependencias, evitando que sus decisiones interfieran injustificadamente en las acciones y actividades del contratista. 3. Exigir al contratista la ejecución oportuna e idónea del objeto contratado. 4. Verificar que existan los permisos y licencias necesarios para la ejecución del

	contrato. 5. Llevar control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista, durante la ejecución del contrato con el fin de que la administración intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas. 6. Organizar la documentación que se genere durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados y remitir copia de la misma al grupo de contratos o a la dependencia que haga sus veces. 7. Programar y coordinar según corresponda reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato o convenio. 8. Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables. 9. Llevar control sobre la ejecución y cumplimiento cabal de las obligaciones asumidas por razón del contrato o convenio celebrado, informando en forma periódica a la dependencia encargada de contratos, la forma en que las prestaciones originadas en el contrato se vienen cumpliendo. 10. Expedir las certificaciones que se requieran para efectos de trámites administrativos, sobre la ejecución del contrato o convenio a su cargo. 11. Requerir por escrito al contratista cuando quiera que éste no ejecute, o ejecute indebida o tardíamente las obligaciones surgidas del acuerdo negocial o convencional. 12. Informar en forma inmediata y por escrito a la dependencia encargada de contratos, cualquier anomalía en la ejecución del contrato indicando la actividad desplegada en materia del control de ejecución del contrato, con el fin de poner a consideración la procedencia de la aplicación de las sanciones previstas en el acuerdo. **B. De carácter técnico:** 1. Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato. Constatar, según sea el caso, la existencia de planos, diseños, estudios, cálculos especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias. 2. Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas y exigir su reemplazo cuando se estime necesario. 3. Estudiar y analizar los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de que se requiera modificaciones estas deberán someterse a consideración del respectivo ordenador, previo concepto del supervisor/interventor. 4. Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes que se considere pertinentes. 5. Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos materiales, bienes, insumos y productos. En cumplimiento a lo anterior ordenará y supervisará los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos. 6. Verificar, cuando sea del caso, el reintegro a la entidad de los equipos, elementos y documentos suministrados por ella, constatando su estado y cantidad. 7. Abrir y llevar el libro o bitácora para registrar en él las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo de ejecución del contrato. 8. Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución. 9. Exigir que los bienes, servicios u obras contratados se ajusten a los requisitos previstos en las normas técnicas obligatorias y a las especificaciones y características consignadas en el respectivo contrato. 10. Verificar la entrega de los bienes, obras o servicios de conformidad con las estipulaciones contractuales, suscribiendo el acta de recibo correspondiente o expidiendo las constancias de prestación del servicio a satisfacción. 11. Expedir la constancia de correcto funcionamiento de los bienes entregados e

instalados por el contratista, cuando el objeto del contrato determine tal obligación.

C. De carácter financiero:

1. Constatar que el contratista cumpla con los requisitos para la entrega del anticipo pactado y verificar su correcta inversión. Para este efecto, deberá exigir, según corresponda, la presentación del programa de utilización de personal y equipos durante la ejecución del contrato, el programa de flujo de fondos del contrato y el programa de inversión del anticipo.
2. Controlará y manejará en forma conjunta con el contratista, la cuenta bancaria separada, que se abra a nombre de éste y de la entidad, para la administración de los recursos entregados al contratista a título de anticipo en aquellos contratos cuyo monto sea superior al 50% de la menor cuantía. (en caso que aplique).
3. Revisar las solicitudes de pago formuladas por el contratista y llevar el registro cronológico de los mismos al igual que de las deducciones y ajustes efectuados.
4. Informar a la dependencia encargada de contratos o la que haga sus veces, la existencia de situaciones que incidan o alteren el equilibrio económico o financiero del contrato, con el fin de que se analice la situación y de ser procedente se adopten los mecanismos para la actualización o revisión de precios.
5. Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos, informando a la dependencia de contratos o a la que haga sus veces, para que se soliciten las disponibilidades presupuestales que se requieran.

D. De carácter legal:

1. Una vez suscrito el contrato, verificar con la dependencia encargada de contratos o la que haga sus veces, la constitución y aprobación de las garantías exigidas y velar durante el tiempo de ejecución del contrato, que las mismas permanezcan vigentes. En el evento de constatar que las garantías requeridas en el respectivo contrato no se han otorgado, exigir su constitución.
2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con ocasión del contrato.
3. Analizar las reclamaciones que presente el contratista y formular las recomendaciones a que haya lugar.
4. Suscribir las actas que se requieran de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato, incluida el acta de iniciación del convenio o contrato, cuando tal trámite haya sido previsto en el acuerdo contractual o convencional, remitiendo copia a la dependencia encargada de contratos o la que haga sus veces.
5. Preparar con el contratista, dentro del plazo señalado en el acuerdo, el acta de liquidación del contrato y proyectar la liquidación unilateral del mismo, cuando las circunstancias así lo exijan. Documentos que deberá remitir a la dependencia de contratos para su revisión, ajustes y trámite que corresponda y en el que indicará, además de las generalidades propias de la liquidación, los pagos efectuados al contratista y los saldos a favor de éste o de la entidad.
6. Emitir concepto por escrito sobre la viabilidad, conveniencia y pertinencia de la adición del contrato, su prorroga, modificaciones, suspensiones, cesiones o cualquier otra eventualidad contractual, emitiendo el concepto técnico que le corresponda. El escrito respectivo deberá allegarse a la dependencia de contratos o la que haga sus veces, con una antelación no inferior a cinco días hábiles de la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato, con el fin de que se adelanten los trámites a que haya lugar.

7. Rendir los informes que le sean requeridos y los que se hayan previsto en el contrato o convenio.
8. Abstenerse de impartir órdenes verbales o suscribir documento que modifiquen o alteren las condiciones pactadas en el contrato, prerrogativa que sólo corresponde al ordenador.
9. Comunicar a la dependencia encargada de contratos o la que haga sus veces, en forma oportuna cualquier situación que no haya sido posible solucionar en su condición de supervisor / interventor con el contratista a fin de que sea considerada y se adopten las medidas que sean del caso.
10. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones de carácter laboral con el personal que emplee para la ejecución del contrato y las relativas a los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de los aportes parafiscales.
11. Para las interventorías de los contratos de obra, además de las funciones establecidas en esta resolución y en el respectivo contrato el supervisor/ interventor deberá dar cumplimiento a lo señalado en el Decreto 2090 de 1989 y demás normas que regulen la materia.
12. Las demás que de acuerdo con la naturaleza del contrato y las disposiciones contractuales y legales le correspondan.

PARAGRAFO UNO: Las funciones señaladas en presente acto administrativo serán cumplidas de conformidad con la adecuación de las mismas a la modalidad y naturaleza del contrato o convenio de que se trate.

Por lo anterior, el supervisor es responsable de:

- Firmar acta de inicio (en caso de que aplique).
- Hacer cumplir el objeto del contrato.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones.
- Realizar el seguimiento a las cláusulas ambientales del contrato, ya sea para el bien o servicio a realizar.
- Igualmente verificará la disposición final de los elementos que realice las empresas contratantes (incluye o subcontratista), con el fin de corroborar la actividad ambiental que realiza.
- Solicitar las licencias y/o permisos ambientales, planes de manejo ambiental, que sean necesarios por cumplimiento legal y solicitud de la Policía Nacional.
- Recordar al contratista que cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el servicio u obra, será asumida como su responsabilidad, y sobre el particular la periodicidad con que debe presentar informes.
- El supervisor debe rendir un informe de supervisión al Comando de la Policía Metropolitana de Popayán, utilizando el formato (informe supervisores seguimiento contractual código: 2BS-FR-0019 o el vigente a la fecha), dentro de los cinco primeros días de cada mes, con el fin de dar a conocer el estado de ejecución y avance del mismo, de ser necesario el supervisor durante la ejecución del contrato informara cualquier irregularidad que se presente con el cumplimiento al mismo, así como la publicación del informe de supervisión con su usuario personal, a través de la plataforma SECOP II.
- Coordinar con el Grupo de Tesorería del Policía Metropolitana de Popayán, en los primeros días de cada mes, la solicitud del PAC para realizar los pagos.
- Registrar la ejecución una vez cumplida por el contratista.
- Registrar el balance de pagos y balance de entregas en el SECOP II

- Cumplir a cabalidad con los lineamientos y parámetros establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante la circular externa 016 del 09/03/2021, por medio de la cual se implementa el "Modelo de Recepción de Factura de Venta, Notas Débito y Notas Crédito" con aplicación "obligatoria" a partir del 01 de abril del 2021.
- Una vez terminado el contrato, presentara acta de liquidación dentro de los sesenta (60) días siguientes a la finalización del plazo de ejecución conforme a la Ley 1150 del 2007, resaltando que la información consignada en el proyecto de liquidación debe ser completa, veraz, transparente, oportuna, verificable, comprensible, precisa e idónea en relación a la manera en que se surtió la ejecución del contrato o de la orden de compra, resaltando que el inciso tercero del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, prevé "(...) *en el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo (...)".*
- Tan pronto finalice el plazo de ejecución y opere el cumplimiento de las obligaciones contractuales, deberá rendir por escrito (físico) un informe pormenorizado (informe final) de la manera en que acaeció la ejecución contractual (incluyendo registro fotográfico en el evento de que aplique), dirigido a la ordenación del gasto, debidamente radicado a través del gestor de documentos policiales (GEPOL).

Nota 1: Tener en cuenta las disposiciones establecidas en la Resolución No. 03049 de 2014, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional", en particular lo previsto en el Capítulo VIII – Régimen Sancionatorio, referente a: 1) Multas, y 2) Procedimiento para la imposición de multas, declaratoria de incumplimiento y sanciones.

Nota 2: En caso de situaciones administrativas tales como vacaciones, excusa, permisos, comisiones, etc., que afecten el ejercicio de las funciones de supervisor, deberá informar y elevar oportunamente por escrito a la ordenación del gasto, la solicitud motivada donde se indique cargo, grado, nombres y apellidos de quien asumiría la supervisión del acuerdo de voluntades, especificando si designación a realizar es provisional (período de tiempo determinado) o definitiva, a efectos de proceder a realizar la nueva designación de la supervisión.

Nota 3: En atención a la política de cero papel y austeridad en el gasto, el contrato, el formato de informe supervisores seguimiento contractual y la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, se enviarán al correo de la dependencia encargada de la supervisión.

CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO

MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ACTUALIZACIÓN DEL EQUIPO DE DETECCIÓN Y LOCALIZACIÓN DE EMISIONES 2G, 3G, 4G Y 5G RAPTOR PARA EL FORTALECIMIENTO OPERATIVO DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAUCA.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81111500	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios informáticos	Ingeniería de software o hardware	N/A

CLAUSULA TERCERA. - VALOR

El valor total estimado corresponde a SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS ($680.000.000,00) moneda legal, incluido el IVA aplicable únicamente a los bienes y/o servicios gravados, y demás impuestos de Ley conforme a la normatividad vigente, discriminados así:

ÍTEM	RUBRO PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA
1	02-02-02-008-007-01	DECAU	MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ACTUALIZACIÓN DEL EQUIPO DE DETECCIÓN Y LOCALIZACIÓN DE EMISIONES 2G, 3G, 4G IOCOM RAPTOR 8 CH.	10	SERVICIO	$ 680.000.000,00	$ 680.000.000,00
VALOR TOTAL ESTIMADO							**$ 680.000.000,00**

(...) De conformidad con el Estatuto Tributario Nacional, Título VI - Bienes Exentos, Articulo 477 Bienes que se encuentran exentos del impuesto.

Están exentos del impuesto sobre las ventas, con derecho a compensación y devolución, los siguientes bienes:

Numeral 3. Las municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo y los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional:

Literal n) Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

Así las cosas, basados en la norma, están exentos de impuestos.

CLAUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO

El contratante se obliga a cancelar el valor total del presente contrato mediante UN (1) SOLO PAGO ÚNICO Y TOTAL, equivalente al cien por ciento (100%) del valor adjudicado, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura original acompañada de constancia de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios objeto del presente proceso contractual suscrita por el supervisor del contrato y acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, documentos que deben ser tramitados al Grupo de Contratos del Área Administrativa de la Policía Metropolitana de Popayán por parte del supervisor del contrato, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 Derecho a Turno se le asignará el respectivo turno de pago.

En caso que el contratista presente los documentos requeridos para el pago a más tardar el día veinticuatro (24) del mes en el cual se venció el plazo de ejecución, o del mes siguiente si el plazo es posterior al día 24, los pagos contra entrega se realizarán dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad presupuesto anual mensualizado de caja, autorizado por la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional.

PARÁGRAFO PRIMERO: CUENTA PARA PAGOS: Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en los considerandos, a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de Ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor deberá presentar informes de ejecución del contrato mensualmente si este aplica al Grupo de contratos de la Policía Metropolitana de Popayán o en su defecto un informe de ejecución si este es en una sola entrega al momento del trámite de pago.

	PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos se realizarán de forma (TOTAL) en moneda legal colombiana, para lo cual el supervisor del contrato deberá informar por escrito a la oficina de contratos antes de terminar el contrato para proceder a realizar el pago. Si los documentos en referencia son devueltos por la POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas o facturas a la POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN. **NOTA 1:** La Factura Electrónica deberá ser remitida al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacieda.gov.co y en las observaciones y/o notas de la factura ingresar los siguientes datos *"#$16-01-01-M12; número contrato; correo supervisor#$"*. **NOTA 2:** El contratista deberá anexar la siguiente documentación: • Registró único tributario (RUT) actualizado con la actividad económica del contrato • Certificado juramentado del pago de seguridad social y parafiscales, si está firmado por el revisor fiscal o contador deberá acompañarse de tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la junta central de contadores • Planilla de pago de seguridad social y parafiscales • Soporte de pago o consignación de seguridad social y parafiscales • Insertar en la plataforma SECOP 'II las facturas generadas para pago. **NOTA 3:** las personas naturales deberán cumplir con lo establecido en la Ley 2277 de 2022 artículo 89, pago de seguridad social por los ingresos recibidos. Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO:** IOCOM SAS **BANCO**: DAVIVIENDA **TIPO DE CUENTA:** CORRIENTE **NUMERO DE CUENTA:** 006969997045
CLAUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Que existen los recursos libres y disponibles de afectación para el desarrollo del presente proceso amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 10626 del 13 de agosto de 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Policía Metropolitana de Popayán (E).
CLAUSULA SEXTA. - PLAZO	Para el cumplimiento de las prestaciones a que se obliga (mantenimiento preventivo, correctivo y la actualización del equipo de detección y localización de emisiones 2G, 3G y 4G IOCOM Raptor 8 CH, identificado con número serial 08CIP-1119-1), el futuro contratista tendrá un plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2026, para hacer entrega del bien o servicio objeto a contratar, el cual iniciará a partir de a partir de la notificación del oficio de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización (firma del contrato), perfeccionamiento (registro presupuestal y aprobación de pólizas) entregada por el contratista a la Oficina de Contratos de la Policía Metropolitana de Popayán, de manera física en original con su recibo de

	pago y amparos en presupuesto y tiempo de conformidad con el objeto y valor del contrato.
FORMA DE EJECUCIÓN	El objeto del contrato a celebrar se ejecutará en forma de FORMA TOTAL, de acuerdo a la necesidad establecida por la institución, previa coordinación con los supervisores del contrato.
CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	Entrega inicial del equipo al Contratista: Teniendo en cuenta la alta complejidad técnica para el mantenimiento preventivo, correctivo y actualización del equipo de detección y localización de emisiones 2G, 3G y 4G, marca IOCOM Raptor 8 CH, la entrega del bien por parte de la entidad al contratista se realizará exclusivamente en las instalaciones del GAULA del Departamento de Policía Cauca. Previa coordinación con el supervisor del contrato. Para todos los efectos legales, la dirección oficial de recepción es: Avenida Panamericana 1N-75, Barrio Villa Paula, Bloque 8, Tercer Piso, en la ciudad de Popayán, Cauca. El contratista tendrá la obligación de recoger el equipo en este punto, en estricta coordinación previa y bajo la autorización expresa y por escrito del supervisor designado por la entidad. Traslado, Custodia y Responsabilidad Logística: Una vez el contratista reciba el equipo en las instalaciones del GAULA, el bien quedará bajo su total y absoluta responsabilidad, costo, riesgo logístico y de seguridad. Todo el transporte, embalaje, resguardo y manipulación del equipo hacia los laboratorios del contratista correrá por su cuenta y riesgo. Para garantizar la idoneidad del proceso, el proponente deberá acreditar documentalmente que cuenta con la capacidad operativa, logística e instalaciones físicas idóneas. Deberá certificar que sus laboratorios o centros de servicio operan bajo altos estándares de calidad, entornos controlados y herramientas especializadas para intervenir tecnologías de radiofrecuencia avanzadas, disponiendo además de la infraestructura de seguridad necesaria para el resguardo de dispositivos de alta seguridad estatal. Devolución del Equipo: Una vez culminadas a satisfacción las actividades de mantenimiento y actualización, el contratista deberá transportar y devolver el equipo en las mismas instalaciones del GAULA – Departamento de Policía Cauca. El contratista garantizará la restitución del bien en óptimas condiciones operativas, procedimiento que se realizará bajo la estricta supervisión institucional y mediante la firma del acta correspondiente.
CLAUSULA DECIMA NOVENA - MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **HENRRY EDUARDO ÁVILA LÓPEZ**
Comandante Policía Metropolitana de Popayán

CONTRATISTA

JULIO ALEXANDER CARDENAS VARGAS
Cédula de ciudadanía número 80.540.901 expedida en Zipaquirá
Representante Legal: Sociedad IOCOM S.A.S
NIT. 900625497-4

Elaborado por: SI. Luis Carlos Muñoz Patiño
Revisó y Aprobó: IT. Javier Guevara Guzmán
IT. Norberto Valencia González
CT. Darwin Mauricio Acosta Enriquez
TC. Luis Fernando Gómez Tirado

Fecha Elaboración: 30/09/2026
Ubicación: \\172.25.175.7\contratos 2026

ANEXO No. 2
ESPECIFICACIONES TECNICAS Y CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES DE VERIFICACIÓN Y DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	Mantenimiento preventivo, correctivo y la actualización del equipo de detección y localización de emisiones 2G, 3G y 4G IOCOM Raptor 8 CH
1.1	Actualización de Hardware a versión 2026 que incluye los siguientes elementos: 1. Cambio de 5 preamplificadores de señal 2. Cambio de sistema de refrigeración para optimizar el rendimiento operacional por perdidas en temperatura. 3. Cambio de caja contenedora tipo robusto. 4. Cambio de tarjeta de control. 5. Cambio de amplificador de poder bandas 850 y 1900 Mhz. 6. Cambio de chasis. 7. Cambio de panel frontal del equipo. 8. Cambio de antena direccional a tipo logarítmica con soporte tipo brazo ergonómico.
1.2	Actualización de software a versión 2026 que incluye: 1. Actualización DF vehicular y aéreo integrado a software de RAPTOR para visualizar en cartografía el objetivo y minimizar la exposición del operador en campo. 2. Actualización de bandas de frecuencia para operadores existentes y emergentes en Colombia. 3. Actualización cartográfica que permite ubicar la antena (Cell ID y LAC) a la que un objetivo está conectado antes de salir a misión.
1.3	Medición de potencia de los amplificadores de las bandas 850Mhz, 1900Mhz, 2100Mhz, 2600Mhz, Wide band (700-2600 MHz) y calibración y ajuste a potencia máxima.
1.4	Modulo 5G SA en frecuencia 3500 MHz independiente.
1.5	Mantenimiento de antenas que incluye las siguientes actividades: 1. Revisión de líneas de trasmisión de RF y reemplazo en caso de estar deterioradas. 2. Revisión de conectores tipo N y reemplazo en caso de estar deteriorados. Medición de potencia reflejada y calibración en caso de tener más del 10% de VSWR respecto a la potencia real radiada.
1.6	Cambio de líneas de transmisión eléctricas desde la batería del vehículo hasta el inversor de voltaje y bancos de baterías instalados en la parte posterior del mismo, en caso de que este adecuado a un vehículo fijo.
1.7	Cambio del banco de baterías y cargador.
1.8	Revisión y diagnóstico periódico mínimo cada seis (06) meses con el fin de detectar fallas técnicas y realizar el correspondiente ajuste o cuando presente algún daño o novedad.
1.9	Revisión, calibración y pruebas de funcionamiento de DF personal, junto con sus antenas, cables y accesorios, batería interna, teléfono celular. Cambio de batería en caso de que su capacidad esté por debajo del 80% de lo establecido por el fabricante.
1.10	Garantía y actualizaciones permanentes por 36 meses incluyendo dos mantenimientos preventivos al año.

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES
1	**Programación y Reportes de Mantenimiento**: El cronograma y la programación de las fechas para la ejecución de los mantenimientos deberán ser concertados y coordinados previamente con el supervisor del contrato. Lo anterior, con el fin de garantizar que las actividades técnicas no interfieran con la disponibilidad operativa del dispositivo ni con las labores misionales y de investigación del personal del GAULA. Por cada intervención realizada, el contratista tendrá la obligación de rendir y entregar al supervisor un informe técnico detallado de mantenimiento. Dicho documento deberá especificar las actividades ejecutadas, el estado del hardware y software, los diagnósticos obtenidos y las recomendaciones pertinentes para el correcto funcionamiento del bien.
2	**Mantenimiento Correctivo Integral y Disponibilidad 7x24**: El contratista garantizará la prestación del servicio de mantenimiento correctivo a todo costo *-incluyendo componentes de software y hardware-* para el dispositivo objeto del presente contrato que lo requiera. Dicho servicio se activará ante los requerimientos reportados por el personal operativo de la unidad, en estricta y previa coordinación con el supervisor del contrato. Dada la naturaleza misional de la entidad y la criticidad tecnológica del bien, el contratista se obliga a brindar un esquema de atención de incidentes bajo la modalidad de veinticuatro (24) horas al día, los siete (7) días de la semana (7x24), incluyendo domingos y festivos, garantizando la recepción, diagnóstico e intervención oportuna del fallo de acuerdo con los niveles de servicio establecidos.
3	**Garantía de Continuidad de la Operación y Solución de Contingencia**: Si un requerimiento por falla no es solucionado dentro de las primeras cuarenta y ocho (48) horas debido a la complejidad técnica del daño, el contratista dispondrá de un plazo máximo improrrogable de quince (15) días calendario para su reparación definitiva. Este plazo se computará a partir del momento en que el dispositivo sea retirado de las instalaciones del GAULA. Entendiendo la naturaleza especializada y el alto costo de fabricación del dispositivo, si una vez vencido el plazo de quince (15) días este no ha sido reintegrado en perfecto estado de funcionamiento, el contratista deberá implementar de forma inmediata, en calidad de préstamo y sin costo adicional para la entidad, una solución de contingencia o aprovisionamiento temporal. Esta podrá consistir en un dispositivo de soporte (back-up) o un sistema equivalente que garantice el cumplimiento integral de las mismas funciones y niveles de servicio del bien original. Dicha solución permanecerá operativa hasta la entrega definitiva del dispositivo reparado, sin perjuicio de las penalidades contractuales aplicables por el retraso en la entrega del bien principal.
4	**Certificación de Autorización y Aval del Fabricante**: El proponente deberá adjuntar a su oferta una certificación escrita, expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario previos a la fecha de cierre del proceso, suscrita directamente por la casa matriz fabricante del dispositivo "Capturador de identidad de teléfonos móviles IOCOM RAPTOR". Mediante dicho documento se deberá acreditar expresamente que el interesado cuenta con el aval y la autorización técnica vigentes para ejecutar los servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y actualización sobre el dispositivo de detección y localización de emisiones 2G, 3G y 4G, marca IOCOM Raptor 8 CH. Asimismo, el soporte documental deberá evidenciar de manera clara la idoneidad y capacidad técnica del proponente para la prestación integral de las actividades objeto de la presente selección.
5	**Originalidad y Garantía de Repuestos y Componentes**: El contratista garantizará que todos los repuestos, partes y componentes utilizados para sustituir elementos defectuosos en el dispositivo relacionado en el Ítem 1 de las especificaciones técnicas sean originales, nuevos de fábrica y no remanufacturados, tanto en Colombia como en el exterior. Dichos elementos deberán corresponder a la marca del dispositivo objeto de este contrato y ser técnicamente idóneos para asegurar su correcto funcionamiento.

	Las partes o repuestos instalados deberán contar con una garantía técnica propia a partir del momento de su colocación, la cual será asumida por el contratista en su totalidad y sin costo adicional para la entidad, cubriendo cualquier defecto de fabricación o instalación durante la vigencia del amparo.
6	**Idoneidad del Personal Técnico**: El personal técnico designado por el contratista para el mantenimiento del dispositivo deberá estar calificado y certificado directamente por la casa matriz fabricante del "Capturador de identidad de teléfonos móviles IOCOM Raptor 8 CH". Asimismo, deberá acreditar la experiencia y capacitación específica necesarias para garantizar la calidad, seguridad y correcta ejecución del servicio.
7	**Capacidad Operativa, Logística e Infraestructura de Respaldo**: El proponente deberá acreditar que cuenta con la capacidad operativa, logística e instalaciones físicas idóneas para la ejecución integral del objeto contractual. Para ello, deberá certificar que sus laboratorios o centros de servicio operan bajo altos estándares de calidad y cuentan con el equipamiento técnico, herramientas especializadas y el entorno controlado necesarios para intervenir, diagnosticar y actualizar de manera segura tecnologías de radiofrecuencia avanzadas aplicables al dispositivo IOCOM Raptor 8 CH. Asimismo, deberá demostrar que dispone de la infraestructura logística requerida para el manejo, resguardo y eventual traslado seguro de dispositivos de alta seguridad. **Parágrafo. Documento de Soporte en la Oferta**: Para acreditar esta condición, el proponente deberá adjuntar a su oferta técnica una certificación firmada por su representante legal (junto con un registro fotográfico descriptivo o certificaciones de calidad vigentes), donde se declare bajo la gravedad del juramento la ubicación, características y la plena disponibilidad de dicha infraestructura para atender las contingencias del presente proceso.
8	**Compromiso y Buenas Prácticas Ambientales:** Durante la ejecución del contrato, el contratista será el único responsable de garantizar el estricto cumplimiento de la legislación ambiental y social vigente en el territorio nacional. En virtud de la naturaleza del objeto contractual, el adjudicatario deberá asegurar la correcta disposición final, manejo y mitigación de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), así como de cualquier componente sustituido o desecho tecnológico derivado de los mantenimientos, entregando al supervisor los certificados de disposición final expedidos por entidades autorizadas cuando aplique. La ocurrencia de conductas, hechos o actividades que configuren infracciones ambientales, violen el ordenamiento legal o incumplan los actos administrativos emanados de las autoridades ambientales competentes, hará al contratista acreedor de las acciones preventivas y sancionatorias establecidas en la Ley 1333 de 2009 o las normas que la modifiquen. La entidad contratante quedará exenta de cualquier corresponsabilidad, siendo el contratista el único responsable frente a los procedimientos administrativos o judiciales que de dicho incumplimiento se deriven.
9	**Garantía por Defectos de Fabricación y Vicios Ocultos**: El contratista deberá garantizar de forma absoluta que, si durante la ejecución del contrato se identifica una falla de origen inherente a la fabricación del dispositivo o a sus componentes que comprometa su correcto funcionamiento, calibración o seguridad, se procederá al cambio inmediato de la parte afectada o del dispositivo en su totalidad, según corresponda, sin costo adicional alguno para la entidad. Esta obligación se asume como parte de la garantía técnica integral del servicio y cubrirá de manera prioritaria cualquier defecto oculto que ponga en riesgo la integridad operativa y de hardware del dispositivo IOCOM Raptor 8 CH, debiendo el contratista asumir los costos de logística, importación y mano de obra que se requieran para la subsanación del fallo.
10	**Frecuencia, Periodicidad y Límites del Servicio**: El contratista deberá ejecutar de manera obligatoria las actividades de mantenimiento bajo los siguientes parámetros de periodicidad y disponibilidad: • **Mantenimiento Preventivo**: Se ejecutará con una frecuencia mínima de un (1) mantenimiento integral cada seis (6) meses, por el término de la garantía. El cronograma detallado de estas intervenciones deberá ser presentado al supervisor del contrato para su aprobación dentro de los primeros cinco (5) días siguientes a la firma del acta de inicio. • **Mantenimiento Correctivo**: Se prestará de manera inmediata bajo la modalidad de atención

	7x24, cada vez que se requiera y ante cualquier reporte de falla, sin límite de eventos ni de intervenciones durante toda la vigencia del contrato y sin costo adicional para la entidad. **Actualizaciones Tecnológicas (Software/Firmware)**: Se realizarán de forma prioritaria de manera concurrente con los mantenimientos preventivos, o de forma inmediata cuando la casa matriz fabricante libere parches de seguridad, mejoras operativas o actualizaciones de plataforma, sin límite de veces y garantizando la compatibilidad absoluta del dispositivo.
11	**Disponibilidad de Herramientas y Equipos Especializados de Radiofrecuencia (RF):** El contratista deberá disponer de forma obligatoria y permanente, durante la ejecución del servicio, de la totalidad del instrumental, herramientas y equipos de medición especializados que se requieran para las pruebas de Radiofrecuencia (RF) y el diagnóstico avanzado del dispositivo IOCOM Raptor 8 CH. Como requerimiento mínimo de idoneidad técnica, la firma adjudicataria deberá acreditar el uso de: • **Analizador de Espectro:** Con funciones integradas y específicas para el diagnóstico y análisis de redes tecnológicas LTE (4G), WCDMA (3G) y GSM (2G). • **Vatímetro Digital:** Con capacidad técnica para la medición precisa de potencia promedio, potencia pico envolvente y potencia reflejada en los canales de transmisión del dispositivo. Todo el instrumental de medición utilizado por el contratista en las instalaciones de la entidad o en sus laboratorios de respaldo deberá contar con sus respectivos certificados de calibración vigentes, expedidos por laboratorios acreditados, garantizando la exactitud de las pruebas de diagnóstico realizadas sobre el bien.
12	**Acuerdo de Niveles de Servicio (SLA) y Tiempos de Respuesta ante Fallas:** El contratista se obliga a ejecutar el mantenimiento correctivo atendiendo a los siguientes plazos máximos perentorios, los cuales se computarán a partir del momento en que el supervisor del contrato o el personal autorizado del GAULA realice el reporte de la falla por cualquier canal de comunicación establecido (telefónico, correo electrónico o mensajería instantánea): 1. **Tiempo Máximo de Atención en Sitio:** El contratista dispondrá de un plazo máximo de **ocho (8) horas** calendario para que su personal técnico certificado se presente en las instalaciones del Complejo de Policía o realice el contacto inicial de soporte especializado, con el fin de diagnosticar el incidente. 2. **Tiempo Máximo de Solución y Puesta en Funcionamiento:** El contratista dispondrá de un plazo máximo de **cuarenta y ocho (48) horas** calendario para corregir la falla (hardware o software) y restablecer el perfecto estado de funcionamiento del dispositivo. **Parágrafo. Activación de la Solución de Contingencia:** El incumplimiento del tiempo máximo de solución de cuarenta y ocho (48) horas activará de forma automática el cómputo del plazo de quince (15) días calendario para la entrega del dispositivo de soporte (*back-up*) en calidad de préstamo, en estricta concordancia con la cláusula de Garantía de Continuidad de la Operación pactada en el presente pliego de condiciones.
13	**Historial del Dispositivo y Reportes de Trabajos Especiales:** El contratista tendrá la obligación de consolidar, actualizar y entregar al supervisor del contrato un reporte técnico detallado por cada trabajo especial, intervención estructural o reparación de daños que se ejecute sobre el dispositivo IOCOM Raptor 8 CH. Este documento técnico actuará como la bitácora e historial de servicio del bien, y deberá ser radicado en un plazo no mayor a tres (3) días calendario posteriores a la finalización de la actividad, incluyendo como contenido mínimo: • Diagnóstico detallado del fallo o daño identificado. • Descripción de los trabajos especiales ejecutados (hardware, software o calibración de Radiofrecuencia). • Relación de los repuestos, partes o componentes nuevos instalados, especificando sus números de serie si aplica.

	• Pruebas de rendimiento post-reparación que certifiquen el perfecto estado de funcionamiento del dispositivo. Firmas del técnico certificado que realizó la intervención y del funcionario del GAULA que recibió el bien.
14	**Calidad y Originalidad de Repuestos e Insumos**: El contratista se obliga a suministrar e instalar únicamente repuestos, partes, consumibles, componentes y actualizaciones originales, nuevos de fábrica y de primera calidad, que cumplan estrictamente con las especificaciones técnicas requeridas para el correcto funcionamiento del dispositivo IOCOM Raptor 8 CH. Bajo ninguna circunstancia se aceptará el uso de elementos remanufacturados, repotenciados, usados o que no correspondan a las líneas autorizadas por la casa matriz fabricante.
15	**Cláusula de Indemnidad y Responsabilidad Civil frente a Terceros**: El contratista asumirá la responsabilidad civil, patrimonial y legal de forma directa, exclusiva y total por cualquier daño, perjuicio, pérdida o lesión que se cause a los bienes de la entidad, a los funcionarios de la institución o a terceras personas, cuando tales eventos se deriven de actos de descuido, imprevisión, negligencia, impericia, dolo o causas que le sean imputables a él o a su personal designado durante la ejecución del objeto contractual. En virtud del principio de indemnidad, el contratista se obliga a mantener libre de toda reclamación, proceso judicial, conciliación o demanda a la Policía Nacional - Policía Metropolitana de Popayán. En caso de que la entidad sea notificada o vinculada a alguna acción legal por causas imputables al contratista, este deberá asumir de manera inmediata la defensa técnica y los costos económicos que de ella se desprendan, sin perjuicio de la efectividad de las pólizas de seguro constituidas para el proceso.
16	**Elementos de Protección Personal (EPP) y Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)**: Será obligación exclusiva y directa del contratista el suministro, reposición y control del uso obligatorio de los Elementos de Protección Personal (EPP) requeridos por su personal técnico para la segura ejecución de las actividades de mantenimiento. Dichos elementos deberán cumplir con las normas técnicas de seguridad industrial aplicables e incluir, según la naturaleza de la intervención técnica, cascos, guantes dieléctricos o de precisión, anteojos de protección, calzado de seguridad, sistemas de sujeción o cinturones, y cualquier otro elemento especializado que el supervisor del contrato o el área de SST de la unidad estimen necesarios de acuerdo con la matriz de riesgos del sitio. El contratista garantizará que todo su personal técnico se encuentre debidamente afiliado y activo en el Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensión y Administradora de Riesgos Laborales - ARL) bajo el nivel de riesgo correspondiente a la actividad económica ejecutada, eximiendo a la Policía Nacional de toda responsabilidad solidaria por accidentes de trabajo o enfermedades laborales ocurridas durante el desarrollo del contrato.
17	**Acuerdo de Estricta Confidencialidad, Reserva de Información e Indemnidad Misional:** El contratista y el personal técnico que este designe para la ejecución del objeto contractual asumirán la obligación absoluta de guardar estricta reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre toda la información, datos, frecuencias, configuraciones, software, registros o documentos a los que tengan acceso, conozcan u obtengan con ocasión del desarrollo del contrato. Esta obligación abarca especialmente la prohibición de divulgar, reproducir, transmitir o comercializar cualquier dato técnico relacionado con el dispositivo táctico IOCOM Raptor 8 CH, el cual se encuentra amparado bajo la reserva legal de la Ley 1621 de 2013 (Ley de Inteligencia y Contrainteligencia). Asimismo, el contratista se obliga a mantener absoluta reserva sobre las instalaciones físicas, áreas críticas, dependencias tácticas y laboratorios del Grupo de Acción Unificada por la Libertad Personal (GAULA) a los que tenga acceso durante el servicio. Queda estrictamente prohibido al personal del contratista tomar registros fotográficos, filmaciones, almacenamiento de geolocalizaciones o cualquier tipo de captación digital dentro de las sedes policiales sin autorización previa y por escrito del supervisor del contrato. El incumplimiento de esta cláusula por parte del contratista o de sus dependientes facultará a la entidad para la terminación unilateral e inmediata del contrato, sin perjuicio de la efectividad de las pólizas de cumplimiento y del inicio de las acciones penales (conforme a los delitos contra la seguridad del Estado y la violación de reserva consagrados en el Código Penal Colombiano) y civiles

	a las que haya lugar. Esta obligación de confidencialidad sobrevivirá de forma indefinida a la liquidación del contrato.
18	**Transferencia de Conocimiento y Capacitación Técnica**: El contratista deberá planificar, estructurar y ejecutar un programa integral de transferencia de conocimiento a nivel operativo y técnico, enfocado en el manejo, explotación funcional, despliegue táctico y mantenimiento básico del dispositivo IOCOM Raptor 8 CH. Dicha actividad estará dirigida hasta a cuatro (04) funcionarios y operadores técnicos asignados por el GAULA. Para su desarrollo, la capacitación se someterá a los siguientes lineamientos obligatorios: 1. **Idioma y Material de Soporte**: El contratista garantizará que la totalidad de la instrucción teórico-práctica sea impartida en idioma español. Asimismo, deberá suministrar el material didáctico, manuales de usuario y guías técnicas de estudio en formato digital e impreso a cada uno de los asistentes. 2. **Plan de Trabajo y Aprobación**: Previo al inicio de la capacitación, el contratista presentará un plan de trabajo detallado ante el supervisor del contrato, quien verificará el cumplimiento de los contenidos mínimos exigidos y otorgará el visto bueno por escrito para su ejecución. 3. **Certificaciones de Asistencia**: Al finalizar el programa, el contratista expedirá y entregará una certificación individual a cada participante, avalada por el representante legal o por su personal técnico certificado. Dicho documento deberá registrar explícitamente el cumplimiento de la intensidad horaria, los módulos temáticos desarrollados y la aprobación de la transferencia de conocimiento, soportes que serán objeto de verificación para el recibo a satisfacción del contrato. **Contenido Temático Mínimo de la Transferencia de Conocimiento**: El contenido programático del plan de capacitación teórico-práctico deberá estructurarse e incluir como mínimo los siguientes módulos: 1. Introducción general y socialización del plan de capacitación. 2. Generalidades y arquitectura de las redes móviles inalámbricas. 3. Fundamentos de comunicaciones para tecnologías 2G, 3G, 4G, 5G y estándares emergentes. 4. Cobertura, espectro electromagnético y funcionamiento del dispositivo de radiolocalización. 5. Tipos de modulaciones utilizadas en las redes de comunicaciones móviles (2G, 3G, 4G, 5G y emergentes). 6. Protocolos de señalización y enlaces utilizados en comunicaciones móviles. 7. Análisis y uso de los niveles de señal recibidos por la red (Timing Advance, potencia, celdas, entre otros). 8. Profundización en comunicaciones móviles avanzadas: UMTS, HSPA (HSDPA y HSUPA), HSPA+ y LTE. 9. Análisis comparativo y diferencias operativas entre las tecnologías 2G, 3G, 4G, 5G y emergentes. 10. Tendencias globales y evolución de las comunicaciones móviles aplicadas a la seguridad. 11. Teoría operativa y capacidades del dispositivo táctico de radiolocalización. 12. Introducción, configuración y parametrización práctica del dispositivo de radiolocalización. 13. Ejercicios y simulaciones prácticas en terreno bajo diferentes escenarios operativos de campo. 14. Procedimientos de respaldo (backup), contingencia y restauración del sistema de almacenamiento. 15. Componentes y partes que conforman la arquitectura del dispositivo e importancia de su cuidado técnico. 16. Funcionamiento integral y diagnóstico rápido de fallas en los componentes de software y hardware. 17. Metodología táctica y mejores prácticas para el uso estratégico del dispositivo.

19	**Legalidad, Vigencia y Calidad de los Licenciamientos de Software**: El contratista se obliga a suministrar, instalar y entregar la totalidad de las licencias de software, firmware, parches de seguridad y actualizaciones de plataforma que se requieran para el correcto y pleno funcionamiento del dispositivo IOCOM Raptor 8 CH [5.4]. Dichas licencias deberán cumplir estrictamente con los siguientes estándares mínimos de calidad y legalidad: • **Originalidad y Propiedad Intelectual**: Deberán ser 100% originales, de primera calidad, provistas de manera directa por la casa matriz fabricante de la tecnología y contar con sus respectivos registros de propiedad intelectual e inventario de software a nombre de la Policía Nacional de Colombia. • **Vigencia del Soporte**: El licenciamiento suministrado deberá cubrir y garantizar el soporte técnico, acceso a actualizaciones de bases de datos de redes móviles y parches operativos durante toda la vigencia de la ejecución contractual, sin costo adicional para la entidad. **Prohibición de Software No Autorizado**: Queda terminantemente prohibido el uso, instalación o habilitación de licencias de prueba (trial), versiones de demostración, software libre no homologado por el fabricante o cualquier tipo de programación que vulnere la seguridad y confidencialidad del dispositivo táctico
20	**Garantía de Legitimidad de Software, Derechos de Autor e Indemnidad por Propiedad Intelectual**: El contratista asume la obligación de garantizar de forma absoluta a la Policía Nacional de Colombia la legitimidad, legalidad y originalidad de todas las licencias, parches, firmwares y renovaciones de software suministrados e instalados para el dispositivo IOCOM Raptor 8 CH. El contratista certifica que cuenta con los derechos de explotación comercial, patentes, autorizaciones y sublicencias exigidos por las leyes nacionales e internacionales en materia de propiedad intelectual. En virtud del principio de indemnidad, el contratista se obliga a salvaguardar, defender y mantener libre a la entidad de cualquier tipo de responsabilidad civil, penal, administrativa o patrimonial derivada de reclamaciones judiciales o extrajudiciales que interpongan terceros o las casas matrices, alegando la violación de derechos de autor, uso de copias no autorizadas o piratería informática sobre el programa motivo de la renovación. En caso de presentarse alguna acción legal por estos conceptos, el contratista asumirá directamente la defensa judicial y la totalidad de los costos económicos, indemnizaciones o multas que se llegasen a generar.
21	**Canales de Comunicación, Soporte Técnico y Garantía 7x24 para Licenciamientos**: El contratista se obliga a garantizar la estabilidad operativa del licenciamiento y las renovaciones del dispositivo IOCOM Raptor 8 CH durante toda la vigencia del contrato, implementando un esquema de soporte técnico bajo las siguientes condiciones perentorias: 1. **Canales de Comunicación Permanentes (7x24)**: El contratista dispondrá y mantendrá activos de forma ininterrumpida, las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana (7x24), incluyendo domingos y festivos, los siguientes canales de atención exclusivos para el GAULA DECAU y el supervisor del contrato: • Línea telefónica celular de soporte prioritario. • Línea telefónica fija de atención a emergencias técnicas. • Cuenta de correo electrónico corporativo para la radicación de incidentes. 2. **Atención y Respuesta Inmediata**: Ante cualquier reporte de incidente, incompatibilidad o falla relacionada con el software o la renovación de las licencias, el contratista brindará una respuesta e inicio de diagnóstico de forma inmediata tras recibir la llamada de emergencia o el correo electrónico, asegurando comunicación continua con la entidad hasta la superación del evento. **Garantía de Cambio sin Costo por Fallas de Renovación**: Si durante la ejecución del contrato se presenta alguna falla técnica, bloqueo o desconfiguración inherente al proceso de renovación o código de las licencias que impida la normal operación del dispositivo táctico, el contratista procederá a su reemplazo, reactivación o sustitución inmediata por un licenciamiento plenamente funcional, sin costo adicional alguno para la Policía Nacional.

22	**Lugar de Entrega, Protocolo de Pruebas y Garantía de Funcionamiento**: **Lugar de Entrega y Protocolo de Pruebas de Aceptación**: El dispositivo, una vez actualizado, renovado y en perfecto estado de operatividad, deberá ser entregado de manera oficial en las instalaciones del Departamento de Policía Cauca. Para su recibo a satisfacción, el contratista ejecutará, en presencia del supervisor del contrato y del personal técnico designado por el GAULA, un protocolo de pruebas técnicas de campo y de Radiofrecuencia (RF) que certifique la correcta integración del hardware, software y la plena estabilidad del sistema. **Garantía Técnica por Mal Funcionamiento**: El contratista amparará de forma absoluta el riesgo de mal funcionamiento, fallas operativas o desconfiguraciones del dispositivo y sus licencias durante todo el plazo de ejecución del contrato. Esta garantía técnica integral busca cubrir de manera prioritaria cualquier daño, avería o detrimento tecnológico causado a la entidad por deficiencias en las actividades de mantenimiento o actualización, obligando al contratista a subsanar el evento de manera inmediata y sin costo adicional para la institución, sin perjuicio de la efectividad de las pólizas de seguro constituidas para el proceso.
23	**Cláusula de Indemnidad y Responsabilidad Civil frente a Terceros**: El contratista asumirá la responsabilidad civil, patrimonial y legal de forma directa, exclusiva y total por cualquier daño, perjuicio, pérdida o lesión que se cause a los bienes de la entidad, a los funcionarios de la institución o a terceras personas, cuando tales eventos se deriven de actos de descuido, imprevisión, negligencia, impericia, dolo o causas que le sean imputables a él o a su personal designado durante la ejecución del objeto contractual. En virtud del principio de indemnidad, el contratista se obliga a mantener libre de toda reclamación, proceso judicial, conciliación o demanda a la Policía Nacional - Policía Metropolitana de Popayán. En caso de que la entidad sea notificada o vinculada a alguna acción legal por causas imputables al contratista, este deberá asumir de manera inmediata la defensa técnica y los costos económicos que de ella se desprendan, sin perjuicio de la efectividad de las pólizas de seguro constituidas para el proceso.
24	**Asunción Integral de Costos Directos e Indirectos**: El contratista deberá asumir por su cuenta y riesgo la totalidad de los costos directos e indirectos que se requieran para la correcta prestación del servicio y la entrega definitiva del dispositivo IOCOM Raptor 8 CH, debidamente actualizado, renovado y operativo en las instalaciones fijadas por la entidad. En consecuencia, se entienden incluidos dentro del valor de su oferta económica conceptos tales como: transporte logístico especializado de alta seguridad, fletes, embalajes, aranceles de importación, licencias de aduana, viáticos, mano de obra certificada, herramientas de medición de Radiofrecuencia (RF), seguros de transporte y todos los impuestos, tasas o retenciones de orden nacional y territorial vigentes. La Policía Nacional no reconocerá ningún valor adicional por imprevistos u omisiones en el cálculo de la oferta.
25	**Firmeza, Invariabilidad y Sostenimiento de Precios de la Oferta**: El proponente deberá garantizar y certificar expresamente en su oferta que los precios cotizados se mantendrán firmes, fijos e invariables durante todo el proceso de selección, el perfeccionamiento del vínculo jurídica y hasta la total ejecución y liquidación del contrato resultante. Al estructurarse el proceso bajo la modalidad de precios fijos a todo costo, el contratista adjudicatario asumirá el riesgo por las fluctuaciones económicas del mercado que ocurran durante la vigencia contractual, tales como variaciones en la tasa de cambio de divisas (dólar/euro), inflación, costos de importación de componentes o incrementos en las tarifas de mano de obra de la casa matriz. En consecuencia, la Policía Nacional no reconocerá reajustes, indexaciones ni revisiones de precios, entendiéndose que el valor ofertado es suficiente para cubrir la prestación integral del servicio bajo los niveles de calidad exigidos.
26	**Acreditación de Registro y Renovación ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT)**: El proponente deberá adjuntar a su oferta técnica el soporte documental idóneo que certifique que el "Capturador de identidad de teléfonos móviles, Wi-Fi y Bluetooth" (marca IOCOM Raptor 8 CH) cuenta con sus registros, licencias de importación, homologaciones o trámites de renovación plenamente vigentes y aprobados ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT) o la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), según corresponda.

	Este documento deberá demostrar la legalidad en la introducción al país de las tecnologías especializadas o de sus respectivas actualizaciones de firmware y software, garantizando que el dispositivo opera bajo el estricto cumplimiento de los requisitos legales, aduaneros y comerciales exigidos por el Estado colombiano para equipos de uso privativo o especializado de la Fuerza Pública.
27	Mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-000000-DECAU, del 15 de abril de 2026, envía respuesta de concepto relacionado concepto Sistema de Gestión Ambiental, de la siguiente manera: **1. REQUISITOS EN MATERIA AMBIENTAL** En atención a lo contemplado en la Nota 4 del numeral 1.1 del Capítulo III de la Resolución No. 03049 del 2014, "por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional", complementada por el numeral 5 del apéndice de la Resolución No. 00090 del 2018, "por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional", y en concordancia con los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión Ambiental de la Policía Nacional, se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones: **2. ESTUDIOS PREVIOS** • **Criterios para compras públicas sostenibles** Con el objetivo de cumplir con la normatividad ambiental vigente a nivel nacional y reducir los aspectos e impactos ambientales derivados de su actividad productiva, los **oferentes y futuros contratistas** deberán presentar los permisos, concesiones o licencias ambientales que dieron lugar al funcionamiento de sus compañías y al desarrollo de su actividad productiva. Cualquier **infracción ambiental** derivada de la omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiesen sido necesarios antes del inicio del contrato, durante su ejecución o con posterioridad a la culminación del mismo, será asumida como responsabilidad exclusiva del contratista. En caso de no aplicar, el oferente deberá presentar **certificación escrita** en la que se indique que, por la naturaleza del objeto contractual, no se requieren permisos o licencias ambientales. Igualmente, cuando aplique, el contratista deberá garantizar que los materiales utilizados en los **empaques y/o embalajes** estén constituidos con un porcentaje de material reciclable o provengan de una fuente sustentable, lo cual deberá acreditarse mediante declaración del fabricante, especificaciones técnicas o fichas técnicas, evitando el uso excesivo de los mismos, de acuerdo con los parámetros establecidos por las autoridades ambientales competentes. • **Criterios ambientales para los contratos de adquisición de bienes logísticos e infraestructura** Con los criterios que se relacionan a continuación, se busca propender porque los elementos, insumos y materiales que componen o hacen parte de un producto sean susceptibles de ser reutilizados, reciclados o aprovechados una vez cumplan su vida útil; por lo tanto, cuando las unidades policiales elaboren los estudios previos de los procesos de selección, deberán considerarlos, así:

- **Tecnología – Aparatos, equipos eléctricos y/o electrónicos**

El oferente y futuro contratista deberá cumplir con lo previsto en la **Resolución 41012 del 18 de septiembre de 2015**, mediante la cual se expide el **Reglamento Técnico de Etiquetado – RETIQ**, expedido por el Ministerio de Minas y Energía, con fines de uso racional de la energía, aplicable a algunos equipos de uso final de energía eléctrica y gas combustible para su comercialización y uso en Colombia, o aquella norma que la modifique, adicione o sustituya, garantizando que los electrodomésticos cuenten con etiquetado de eficiencia energética **tipo B como mínimo**, entre el **55 % y el 75 %**.
Así mismo, el oferente y futuro contratista deberá garantizar que los equipos eléctricos cumplan con normas técnicas de eficiencia energética, es decir, que presenten bajo consumo de energía y cuenten con sistemas de encendido, hibernación y apagado, lo cual deberá acreditarse mediante fichas técnicas de los equipos.

Igualmente, deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la **Resolución 1512 de 2010**, "por la cual se establecen los sistemas de recolección selectiva y gestión ambiental de residuos de computadores y/o periféricos y se adoptan otras disposiciones", expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o aquella norma que la modifique, adicione o sustituya.

- **Criterios en materia de posconsumo**

Los criterios que a continuación se relacionan serán aplicables, según corresponda, a los contratos de adquisición de componentes que, una vez cumplan con su ciclo de vida útil, generen los siguientes residuos:

- Pilas
- Baterías plomo ácido
- Luminarias
- Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE
- Medicamentos vencidos o parcialmente consumidos
- Llantas
- Plaguicidas

RAEE

De aplicar, el contratista deberá cumplir con las obligaciones fijadas para los productores en la **Resolución 1512 de 2010**, por la cual se establecen los sistemas de recolección selectiva y gestión ambiental de residuos de computadores y/o periféricos, para lo cual deberá presentar la aprobación, por parte de la autoridad ambiental competente, del sistema de recolección selectiva y gestión ambiental en el que se encuentre vinculado, así como remitir a la respectiva unidad policial los lineamientos y procedimientos para su participación como consumidor.

3. REQUISITOS INFORMATIVOS EN MATERIA AMBIENTAL

De conformidad con lo establecido en el **Manual de Contratación de la Policía Nacional – Resolución 03049 de 2014**, Capítulo III, numeral 1.1, literal B, Nota 4, se deberá propender por:

- Verificar si el producto o servicio cuenta con certificaciones ambientales o se encuentra dentro de las indicaciones ambientales de favorabilidad y confiabilidad.

- Identificar si los proveedores cuentan con certificación **ISO 14001** y/o han sido reconocidos por una autoridad ambiental por su respeto y consideraciones hacia el medio ambiente.

Así mismo, el contratista deberá garantizar que los materiales de los empaques y embalajes estén

	constituidos con un porcentaje de material reciclable o provengan de una fuente sustentable, lo cual deberá soportarse mediante declaración del fabricante, especificaciones técnicas o fichas técnicas, evitando el uso excesivo de los mismos, de acuerdo con los parámetros contemplados por las autoridades ambientales competentes. **Requerimientos para supervisores de contratos – Obligaciones del supervisor** Corresponde a los **supervisores designados** en los contratos o convenios realizar el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas, dejando evidencia de ello en los formatos institucionales correspondientes, en especial en el **formato 2BS-FR-0019 – Informe de supervisión y seguimiento contractual**, el cual deberá ser presentado al ordenador del gasto, en concordancia con los lineamientos del **Sistema de Gestión Ambiental de la Policía Nacional**.
28	**SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** Mediante comunicación oficial del GS-2026-043600-DECAU 14 de abril de 2026, se solicitó al Grupo de Talento Humano, concepto relacionado con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, al cual se le brindó respuesta de mediante comunicación oficial GS-2026-044727-DECAU la siguiente manera: Teniendo en cuenta el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la unidad, y en atención a la solicitud relacionada con la actualización y mantenimiento del sistema de radiolocalización hacia tecnología 5G, me permito emitir el siguiente concepto: Mediante comunicación oficial GS-2026-043600-DECAU, se solicitó al Grupo de Talento Humano concepto relacionado con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, al cual se le brindó respuesta de la siguiente manera; Respetuosamente me permito informar a mi mayor. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 01956 del 25/04/2018, *"Por la cual se adoptan las directrices de evaluación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para los contratistas y subcontratistas, bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial y administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, agremiaciones o asociaciones que afilien trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, empresas de servicios temporales, estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales, trabajadores en misión y personas naturales o jurídicas que deban ejecutar cualquier objeto contractual y/o se vinculen a la Policía Nacional a través de contratos de prestación de servicios, así como visitantes permanentes y transitorios a los centros de trabajo, el cual deberá ser aplicado de acuerdo a la previa priorización del riesgo"*, como requisito de cumplimiento para los contratistas. En este sentido, previo análisis del alcance del proyecto, se determina que es viable desde el punto de vista del SG-SST, siempre y cuando se garantice el cumplimiento de los requisitos normativos vigentes y la implementación de medidas de prevención y control frente a los riesgos asociados.

ANEXO No. 3
OFERTA ECONOMICA

El valor total estimado corresponde a SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS ($680.000.000,00), moneda legal, incluido IVA, y demás impuestos de Ley conforme a la normatividad vigente, discriminados así:

ÍTEM	RUBRO PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS DE LEY.	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS DE LEY
1	02-02-02-008-007-01	DECAU	MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ACTUALIZACIÓN DEL EQUIPO DE DETECCIÓN Y LOCALIZACIÓN DE EMISIONES 2G, 3G, 4G IOCOM RAPTOR 8 CH.	10	SERVICIO	$ 680.000.000,00	$ 680.000.000,00
VALOR TOTAL							$ 680.000.000,00

El contratista, deberá entregar los bienes ofertados sin costo para la entidad, en el momento en que las unidades policiales lo requieran, previa coordinación con los supervisores del contrato.

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **HENRRY EDUARDO ÁVILA LÓPEZ**
Comandante Policía Metropolitana de Popayán

CONTRATISTA

JULIO ALEXANDER CARDENAS VARGAS
Cédula de ciudadanía número 80.540.901 expedida en Zipaquirá
Representante Legal: Sociedad IOCOM S.A.S
NIT. 900625497-4

Elaborado por: SI. Luis Carlos Muñoz Pabón
Revisó y Aprobó: IT. Javier Guevara Guzman
IT. Norberto Valencia Gonzalez
CT. Darwin Mauricio Acosta Enriquez
TC. Luis Fernando Gómez Tirado

Fecha Elaboración: 30/09/2026
Ubicación: \\172.25.175.7\contratos 2026